Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2369/2023
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2023

C. GUIDO JOSÉ CANTO CAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.
Número de Trámite: ASEA-01-005-00554-2023
Número de CURR: ASEA-COG18170C
Número de Autorización: ASEA-COG18170C-SA-00145-2021-EXP-00618-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **08 de marzo de 2023**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Dictamen Técnico de Diseño **0012/ES-047-UN05-089/21VCM** ubicada en **Calle 70 núm. 610,612, y 614 x 23 y 62, Fracc. Ciudad Caucel, C.P. 97314, Mérida, Yucatán** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las "*DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*" publicadas en el Diario Oficial de la Federación **(DOF)** el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS** .

R E S U L T A N D O

1. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Técnico de Diseño **0012/ES-047-UN05-089/21VCM** , emitido por **Verificadora de Combustibles México, S.A. de C.V.** para las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos.

2. Que el día **03 de febrero de 2021**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-COG18170C-SA-00145-2021** .

3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-00554-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **08 de marzo de 2023**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Dictamen Técnico de Diseño **0012/ES-047-UN05-089/21VCM** .

4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1060/2023** de **24 de abril de 2023**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **09 de mayo de 2023**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.

5. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1060/2023** el día **23 de mayo de 2023** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA.**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

6. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1312/2023** de **08 de junio de 2023** y notificado el **22 de junio de 2023**, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información y documentación que el **REGULADO** presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.

7. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1312/2023** el día **03 de agosto de 2023** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "*ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*", publicado en el **DOF** el 22 de junio de 2017.

II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el Dictamen Técnico de Diseño:

0012/ES-047-UN05-089/21VCM

III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **HIGA-603-I**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Dictamen Técnico de Diseño **0012/ES-047-UN05-089/21VCM**.

IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos **(LASEA)**, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de Dictamen Técnico de Diseño **0012/ES-047-UN05-089/21VCM**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se

ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las "*DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos*", publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "***DISPOSICIONES*** *administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos*", publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4°, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta **DGGC**:

R E S U E L V E

PRIMERO. **AUTORIZAR** con el número **ASEA-COG18170C-SA-00145-2021-EXP-00618-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Dictamen Técnico de Diseño **0012/ES-047-UN05-089/21VCM** ubicada en **Calle 70 núm. 610,612, y 614 x 23 y 62, Fracc. Ciudad Caucel, C.P. 97314, Mérida, Yucatán**.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-COG18170C-SA-00145-2021** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-COG18170C-SA-00145-2021** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. La AGENCIA, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, así como de las obligaciones y responsabilidades del REGULADO respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los LINEAMIENTOS.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **(LFPA)**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-COG18170C-SA-00145-2021-EXP-00618-2023** .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. GUIDO JOSÉ CANTO CAL** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. GUIDO JOSÉ CANTO CAL** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA**, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación: **ASEA-01-005-01298-2019**
No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: **ASEA-01-005-00554-2023**
Dictamen Técnico de Diseño: **0012/ES-047-UN05-089/21VCM**

A T E N T A M E N T E

Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO
Date: 2023.08.21 11:20:08 +00:00
Firma electrónica número: 89EAC973_2023
Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

[redacted]

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

GRUPO LODEMO		Unidad de negocio: EESS CD CAUCEL	
		Departamento: ESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: PG-IMPLEMENTACIÓN-001	Revisión: 2.0	Fecha de revisión: 07-11-19	Número de páginas:. PÁGINA 1 DE 5
Programa: PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.			

Programa disponible para consulta pública.

CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV	INICIO DE IMPLEMENTACIÓN: 13 de marzo 2023	
	FIN DE IMPLEMENTACIÓN: 13 de marzo de 2024	
	PROGRAMADO	IMPLEMENTADO/ ELABORADO

Implementación SASISOPA

# SA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	Año 1											
		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
1	Difusión de política SASISOPA												
	Difusión de la política SASISOPA a contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.												
	Difusión de política SASISOPA a partes interesadas.												
2	Identificación y listado de peligros y aspectos ambientales, evaluación y resultado de riesgos para mantenimientos del programa de mantenimiento.												
	Comunicación de resultados IPER												
	Gestión de aspectos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento.												
	Plan de acción del IRAA de la etapa de operación y mantenimiento.												
	Comunicación de resultados del IRAA.												
	Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos II.1 y II.2:												
	1. Listado de Peligros y Aspectos Ambientales.												
	2. El resultado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales.												
	3. El listado de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar.												
3	Identifican de requisitos legales, inicial.												
	Plan de acción de la identificación de requisitos legales identificados a todo el personal interno y externo.												
	Comunicación e los requisitos legales identificados a todo el personal interno y externo.												
	Actualización de la identificación de requisitos legales.												
	Auditoría de cumplimiento de requisitos legales.												
	Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden al Inciso III.1:												
	1. Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.												
4	Establecimiento de objetivos y metas del SASISOPA.												
	Establecimiento de indicadores para cada objetivo y/o meta del SASISOPA.												
	Programa para el logro del cumplímiento de objetivos y metas.												
	Comunicación de los objetivos y metas del sistema al personal.												
	Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden al Inciso IV.1:												
	1. Programa de Gestión de Objetivos y Metas del Sistema de Administración, que incluya los indicadores para su cumplimiento.												
5	Asignación de roles como auditores internos, facilitadores de investigación de accidentes.												
	Designación del representante técnico ante la Agencia												
	Comunicación de funciones y responsabilidades y autoridad al personal interno y externo.												
	Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos V.1 y V.2:												
	1. Designación documentada del Representante Técnico del Regulado ante la Agencia.												

6	Identificación de competencias especificas de puestos críticos y mandos medios.
	Identificación de competencias especificas de puestos operativos y administrativos.
	Detección de necesidades de capacitación de todo el personal.
	Programa de capacitación.
	Capacitación para operar o mantener equipos nuevos
	Capacitación inicial (inducción SASISOPA)
	Capacitación de actualización para el personal, incluyendo contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.
	Evaluación de desempeño de personal.
	Comunicación de programa de capacitación al personal interno y externo.
	Resultados de los Incisos VI.1 y VI.2 a ser incluidos en el Programa de Implementación:
	1. Perfiles de puesto.
	2. Programas anuales para el desarrollo de la competencia que incluyan al menos: a. Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso; b. Capacitación para operar o mantener equipos nuevos; c. Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en las instrucciones de trabajo, la
	3. Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamientos y reentrenamientos), del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.
7	Pláticas de inicio de actividades.
	Establecimiento de buzón de participación.
	Formato para la distribución y control de comunicaciones
	Programa de implementación.
	Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde a los Incisos VII.1 y VII.2:
	1. Formatos para la distribución y control de las comunicaciones.
8	Capacitación requerida del cambio de algún documento.
	Listado de la información documentada.
	Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde a los Incisos VIII.1 y VIII.2:
	1. Listado de la Información documentada del Sistema de Administración.
9	Entrega de toda la información relacionada con proyecto con personal de mantenimiento y operación.
	Programa especifico de manejo de equipo y maquinaria.
	Implementación de procedimientos de orden y limpieza para el manejo de equipo y maquinaria.
	Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponden al Inciso IX.1:
	1. Listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las Etapas de Desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto.
10	Capacitación a los responsables de área sobre el procedimiento de identificación del SASISOPA.
	Identificación de actividades que requieren procedimientos de control.
	Implementación de procedimientos de operaciones temporales.
	Implementación de procedimientos operación y paros de emergencia.
	Implementación de procedimientos de paro normal.
	Implementación de procedimientos de arranque después de un cambio o paro de emergencia.
	Implementación de procedimientos de activación del sistema de seguridad.
	Implementación del listado de procedimientos de operación, seguridad y protección al ambiente.
	Revisión de procedimientos de operación y mantenimiento.
	Implementación de procedimientos de trabajo de alto riesgo.
	Capacitación al personal interno y externo sobre la gestión de permisos de trabajo.
	Planeación de trabajos de alto riesgo.
	Capacitación al personal interno para trabajos de alto riesgo.
	Implementación de procedimiento para actividades de bloqueo de fuentes de energía peligrosa.
	Implementación de procedimiento para actividades de apertura de líneas y equipos.
	Implementación de procedimiento de actividades de trabajos en alturas.
	Implementación de procedimientos para actividades de trabajos con chispa o flama abierta.

	Implementación de procedimientos para actividades de trabajos de excavación.
	Implementación de procedimiento para actividades que requiera de equipo de protección especial.
	Proponer medidas de seguridad a aplicar de acuerdo con los riesgos evaluados.
	Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde al Inciso X.1:
	1. La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos, lo siguiente:
	1.1. Actividades de la etapa de preparación y construcción, considerando, entre otras, las siguientes: a. Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos; b. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas, y c. Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos.
	1.2. Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otras, las siguientes: a. Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos; b. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; c. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos; d. Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos; e. Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto; f. Manejo de recipientes transportables (cilindros) de Gas L.P; g. Administración de cambios de tecnología; y h. Administración de cambios de personal.
	1.3. Actividades de la etapa de desmantelamiento y abandono considerando, entre otras, las siguientes: a. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; b. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos; c. Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios. d. Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso.
11	Plan de pre-arranque.
	Programa de revisión de las instalaciones.
	Revisión documental de análisis de riesgo.
	Revisión documental del programa de atención a recomendaciones derivadas de la IPER.
	Revisión de documentos correspondientes de cada elemento de seguridad, para verificaciones pre-arranque.
	Revisión de campo.
	Implementación de procedimientos de mantenimiento.
	Difundir el procedimiento al personal propio y personal de empresas contratistas y subcontratistas.
	Programa de capacitación referente a las actividades de mantenimiento, inspección y pruebas.
	Supervisar el cumplimiento de procedimiento integridad mecánica y aseguramiento de la calidad.
	Elaboración de programa de mantenimiento.
	Implementación de los procedimientos de mantenimiento, inspección y prueba.
	Realizar el presupuesto a solicitar para ejecución del programa de mantenimiento.
	Implementación de instructivos, manuales y procedimiento de equipos.
	Selección de contratistas y proveedores.
	Elaboración de carta responsiva.
	Auditoría para contratación e inicio de trabajo al proveedor o contratista.
	Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde a de los Incisos X.1, X.2 y X.3:
	1. Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.
12	Elaboración de auditoria inicial a contratistas y proveedores.
	Carta responsiva
	Elaboración de cronograma de tiempos de contrato.
	Programa de auditorias a contratistas y proveedores.

	Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos XII.1, XII.2 y XII.3:
	1. Carta Responsiva firmada por el Representante Legal del Regulado, en donde este asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores
	2. Los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.
13	Elaboración de planes de respuesta a emergencias.
	Programa de capacitación de unidades de respuesta de emergencias.
	Programa de simulacros de instalaciones y equipos.
	Planeación de simulacros.
	Identificación y listado de situación de riesgo.
	Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos XIII.1 y XIII.2:
	1. Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas por el Regulado para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de Distribución y Expendio al Público.
	2. Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros.
	Capacitación al personal que realizará el monitoreo, verificación y evaluación de indicadores.
	Planes de atención para respuesta de emergencias.
	Programa de monitoreo y medición de indicadores.
14	**Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos XIV.1, XIV.2, XIV.3, XIV.4:**
	1. Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño.
	2. Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración.

15	Programa de auditorias internas y externas.
	Plan de auditorias internas.
	Elaboración de métodos y criterios de auditorias.
	Plan de acción de auditorías internas.
	Plan de auditorias externas.
	Plan de acción de auditorias externas.
	Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los Incisos XV.1 y XV.2:
	1. Programa de Auditorías, internas y externas, del Sistema de Administración a aplicar en el año en curso.
	2. Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.
16	Capacitación en la técnica de análisis de causa raíz.
	Elaborar la metodología para la investigación de incidentes y accidentes para la determinación de la causa raíz.
	Comunicación al personal interno, contratista, subcontratista, proveedor o prestador de servicios.
	Comunicación con autoridades.
	Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde al Inciso XVI.1:
	1. Metodología utilizada para la investigación y análisis de Incidentes y Accidentes que considere lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general emitidas por la Agencia.
17	Programa de revisión de resultados y evaluación de oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios o mejoras en el Sistema de Administración incluyendo la política, objetivos y metas.
	Revisión de resultados de indicadores de desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y proteccion al medio ambiente.
	Revisión de resultado de las auditorías internas y externas, incluyendo el cumplimiento de requisitos legales.
	Comunicación con las partes interesadas internas y externas, incluyendo quejas y sugerencias.
	Revisión del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño.
	Resultado de las acciones preventivas y correctivas derivadas de inidentes, accidentes, auditorias, fallas, paros no programados, ánalisis de riesgos, administración de cambios, entre otros.
	Seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por la dirección.
	Actualizaciones en el marco normativo aplicable.
	Desempeño de sistema de administración.
	Comunicación de revisión de resultados y recomendaciones para la mejora continua.
18	Comunicar los resultados de la revisión de resultados a todo el personal de acuerdo al grado de involucramiento.
	Criterios e indicadores para realizar la evaluación del desempeño del SASISOPA.
	Realizar informe de avance del SASISOPA para entrega ASEA.
	Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponde al inciso XVIII:
	Indicadores de Evaluación del desempeño del Sistema de Administrración

# SASISOPA (Columna 1)	
1	Política.
2	Identificación de peligros y análisis de riesgo.
3	Requisitos legales
4	Objetivos, metas e indicadores.
5	Funciones, responsabilidades y autoridad.
6	Competencia del personal, capacitación y entrenamiento.
7	Comunicación, participación y consulta.
8	Control de documentos y registros.
9	Mejores practicas y estándares.
10	Control de actividades y procesos.
11	Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad.
12	Seguridad de contratistas.
13	Preparación y respuesta de emergencias.
14	Monitoreo, verificación y evaluación de indicadores.
15	Auditorias.
16	Investigación de accidentes e incidentes.
17	Revisión de resultados.
18	Informes de desempeño.

[redacted]

Nombre y Firma de la Persona Física, Art. 113 Fracción I de la LFTAIP y 116 del primer párrafo de la LGTAIP.

Control de emisión	
Revisó:	Autorizó:
Roberto Novelo	Guido Canto Cal